



RESOLUCION DE ALCALDIA N°540-2022-MPCP

Pucallpa,

05 DIC. 2022

VISTOS, el Expediente Externo 03706-2016 de fecha 25/01/2016, Expediente Externo N° 20539-2015 de fecha 28/04/2015, Expediente Externo N° 01123-2009 de fecha 16/01/2009 Y Expediente Externo N° 08962-2020 de fecha 25/02/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados el Sra. **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA** y el Sr. **EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**, Informe Legal N° 1093-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVf de fecha 06/10/2022, Informe Legal N° 1244-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21/08/2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril del 2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo 08962-2020 de fecha 25/02/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA**, de estado civil casada, con DNI N° 00076518 y el Sr. **EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE** de estado civil casado, con DNI N° 00076449, quienes se encuentran físicamente posesionados en el **Lote de Terreno N° 2, Manzana G'7, Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021867 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote de Terreno N° 2, Manzana G'7, Súper Manzana G', de la H.U.P.M.

POR EL FRENTE : 8.00 ml, con la Av. Habilitación Urbana Municipal

POR LA DERECHA : 22.00 ml, con el Lote N° 1

POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml, con el Lote N° 3

POR EL FONDO : 8.00 ml, con el Lote N° 18

PERIMETRO : 60.00 ml

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/2019, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario fijado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en la suma de S/. 37.00 (Treinta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de 6,705.80 (Seis Mil Setecientos Cinco con 80/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, y deducido los pagos a cuenta por la suma de S/. 1,952.50 (Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles) quedando un saldo de S/. 4,753.30 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 Soles) habiendo cumplido los administrados con cancelar el monto total según recibos: Recibo N° 132-0000021466 de fecha 23/06/2020, Recibo N° 132-0000023332 de fecha 21/07/2020, Recibo N° 086-0000094782 de fecha 02/10/2020, Recibo N° 086-0000094783 de fecha 02/10/2020, Recibo N° 132-0000028770 de fecha 24/11/2020, Recibo N° 132-0000029153 de fecha 02/12/2020, Recibo N° 132-0000029154 de fecha 02/12/2020, Recibo N° 086-0000102189 de fecha 05/02/2021, Recibo N° 086-0000102190 de fecha 05/02/2021, Recibo N° 132-0000033595 de fecha 01/03/2021, Recibo N° 141-0000028571 de fecha 26/03/2021, Recibo N° 141-0000029012 de fecha 04/05/2021, Recibo N° 141-0000029013 de fecha 04/05/2021, Recibo N° 147-0000000106 de fecha 25/06/2021, Recibo N° 147-0000000107 de fecha 25/06/2021, Recibo N° 133-0000051197 de fecha 27/07/2021, Recibo N° 133-0000051889 de fecha 04/08/2021, Recibo





RESOLUCION DE ALCALDIA N°540-2022-MPCP

N° 133-0000053734 de fecha 26/08/2021, Recibo N° 146-0000005465 de fecha 23/09/2021, Recibo N° 073-0000046856 de fecha 03/11/2021, Recibo N° 148-0000004297 de fecha 21/01/2022, Recibo N° 148-0000004298 de fecha 21/01/2022, Recibo N° 682-0000001805 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-0000001806 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-0000001807 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-0000001808 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-0000001809 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-00000001810 de fecha 19/09/2022, Recibo N° 682-0000001811 de fecha 19/09/2022, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 457-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 28/09/2022, **CONCLUYE:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los solicitantes **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA y EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1093-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 06/10/2022 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por los administrados **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA y EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 2 de la Mz. G'7, Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11021867 a favor de los administrados **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA y EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 1244-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/12/2022, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote N° 2, de la Manzana G'7, Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de los administrados **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA y EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;





RESOLUCION DE ALCALDIA N°540-2022-MPCP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 2, Manzana G'7, Súper Manzana G' de la H.U.P.M. predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021867 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **SULEMA OCHOA DE SAAVEDRA** y **EDGARDO SAAVEDRA FIÑIPE**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote de Terreno N° 2, Manzana G'7, Súper Manzana G', de la H.U.P.M.

POR EL FRENTE : 8.00 ml, con la Av. Habilitación Urbana Municipal

POR LA DERECHA : 22.00 ml, con el Lote N° 1

POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml, con el Lote N° 3

POR EL FONDO : 8.00 ml, con el Lote N° 18

PERIMETRO : 60.00 ml

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 176.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

Distribución:
Alcalde/GM
OC/GAJ
OSG/STI
SR/GAT
Interesados
Archivo